

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Emperador

- 2026/00438 *Anuncio del Ayuntamiento de Emperador sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de tendidos, tuberías y galerías para las conducciones de energía eléctrica, agua, gas o cualquier otro fluido incluidos los postes para líneas, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, transformadores, rieles, basculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre las vías públicas u otros terrenos de dominio público local o vuelen sobre los mismos. Expediente 2486700A.*

ANUNCIO

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 26/09/2025 y expuesta al público por un período de 30 días hábiles, la modificación de la Ordenanza fiscal por tendidos, tuberías y galerías para las conducciones de energía eléctrica, agua, gas o cualquier otro fluido incluidos los postes para líneas, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, transformadores, rieles, basculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre las vías públicas u otros terrenos de dominio público local o vuelen sobre los mismos, no delegada en la Diputación Provincial de Valencia, con la finalidad de la implementación del método de pago de ITP, al no haberse presentado reclamaciones durante dicho plazo, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la misma, de conformidad con el artículo 49 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 abril, por tanto queda redactada la misma de la siguiente manera:

Se introduce el texto que se aprueba con el presente acuerdo de modificación de la Ordenanza Fiscal por medio del siguiente artículo:

"Artículo 11.- Recaudación.

Se permite el abono por parte de los sujetos pasivos de los recursos inclusive de las sanciones y multas que se recogen en la presente Ordenanza Fiscal, a través del sistema de recaudación electrónico: TPV (Terminal Punto de Venta) con un importe máximo por pago de 1.000,00 €, a partir del momento en que el Ayuntamiento disponga de dicho sistema de cobro."

La modificación de la Ordenanza Fiscal, que en este anuncio se indica, entrará en vigor a partir del día siguiente, a la fecha de la presente publicación.

Lo que se comunica para el conocimiento y efectos oportunos, haciendo saber que contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer, recurso contencioso-administrativo, ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso Administrativo, con sede en la capital de la provincia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación -artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 209 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa-.

Emperador, 15 de enero de 2026.—El alcalde, Alberto Bayarri Remolí.

